

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2022-0118

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las **CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS** del día **VEINTICOHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2022-0118, presentada el pasado día **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, en la cual requiere "Detalle de equipos informáticos adquiridos y entregados del 1/05/2021 al 15/03/2022: 1. Entregados a la Gerencia de Prevención Social (en Excel). 2. Solicito F9 (en PDF) firmado y sellado por entregas de equipos informáticos a la Gerencia de Prevención Social. 3. Entregas a la Gerencia de Protección Especial de Derecho (en Excel). 4. Solicito F9 (en PDF) firmado y sellado por entrega de equipos informáticos a la Gerencia de Protección Especial de Derecho. 5. Entregas al resto de Direcciones y/o Gerencias MINEDUCYT (en Excel). 6. Solicito F9 (en PDF) firmado y sellado por entrega de equipos informáticos al resto de Direcciones y/o Gerencias del MINEDUCYT. 7. Detallar las características de los equipos (nombre del bien, modelo y año). 8. Detallar fuente de financiamiento (GOES o Socio Estratégico) de los equipos. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Protección de Derechos del Sistema Educativo el día hábil al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, las Gerencias indicadas durante el periodo del 1 de mayo de 2021 al 15 de marzo de 2022 no han adquirido equipos informáticos.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información

